



# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS.

### ADVERTENCIA.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publiquen oficialmente en ella, y cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia.

(LEY DE 3 DE NOVIEMBRE DE 1835.)

### SE SUSCRIBE

EN LA

IMP. DE MENCHACA,

Calle de los Abades, núm. 1,

LOGROÑO.

### PRECIOS DE SUSCRICION.

EN LA CAPITAL.		FUERA.	
Por un mes. . .	3 Ptas.	Por un mes. . .	50 Ptas.
Por tres id. . .	8 50 »	Por tres id. . .	11 »
Por seis id. . .	16 »	Por seis id. . .	21 »
Por un año. . .	30 »	Por un año. . .	37 50 »

Número suelto, 0'25 peseta.

## PARTE OFICIAL.

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el REY Don Alfonso (q. D. g.), S. M. la REINA Doña María Cristina y sus Altezas Reales la Serma. Sra. Princesa de Asturias, continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan S. M. la Reina Madre D.<sup>a</sup> Isabel, y sus Altezas RR. las Infantas Doña María Isabel, Doña María de la Paz y D.<sup>a</sup> María Eulalia.

### JUNTA DE INSTRUCCION PÚBLICA

DE LA

### PROVINCIA DE LOGROÑO.

#### CIRCULAR.

Los señores maestros de las escuelas públicas de los pueblos que á continuacion se expresan, teniendo presente lo que previene la disposicion 10.<sup>a</sup> de la Real orden de 12 de Enero de 1872 y circular de esta Junta de fecha 31 de Marzo del año próximo pasado, sobre rendicion de cuentas del material de sus respectivas escuelas, procurarán llevar á cumplido efecto lo que en referidas disposiciones está mandado, pues trascurrido que sea el plazo que dicha Real orden señala sin haberlo verificado, se verá esta Junta en el sensibl

caso de imponer á los morosos el correctivo á que se hagan acreedores por su demora en el cumplimiento de un servicio tan importante.

Los Sres. alcaldes pondrán en conocimiento de los maestros de sus localidades la presente circular, para que no aleguen ignorancia.

Logroño 13 de Octubre de 1882.—El Gobernador presidente, Tadeo Salvador.—El Secretario, Roman Zuazo.

Alfaro, Aldeanueva de Ebro, Rincon de Soto, maestra, Arnedo, D. Luis Ruiz y maestras, Munilla, Quel, Tudelilla, Villar de Arnedo, Enciso, Préjano, Corera, Bergasa, El Redal, Ocon, Bergasillas, Carbonera, San Vicente de Munilla, Perolasco, Los Molinos de Ocon, Las Ruedas, Santa Lucia, Santa Eulalia bajera, Turruncun, Villarroja, Robres, Poyales, Garrauzo, Navalsaz, El Villar, Calahorra, Ausajo, Autol, Alcanadre, maestro, Cervera, Aguilar, Grábalos, Igea, Cornago, Muro de Aguas, Inestrillas, Valdemadera, Valdeperrillo, Rincon de Olivedo, Ambas Aguas, Haro, D. Lucas Neira y maestras, Briones, San Vicente de la Sonsierra, maestros, San Asensio, maestra, Casalareina, maestro, Treviana, Ollauri, Abalos, Foncea, Angunciana, Zarraton, Briñas, Castañares de Rioja, Tirgo, maestro, Sajazarra, Fonzaleche, Cellóriggo, Cihuri, Peciña, Cuzcurriti-

lla, Villaseca, Galbárruli, Gimileo, Rivas, Villalba, Nalda, Fuenmayor, maestro elemental y maestra, Cenicero, Navarrete, maestro de párvulos y maestra, Lardero, Ribafrecha, Viguera, Murillo, Alberite, Albelda, Villamediana, Lagunilla, Entrena, Agoncillo, Sotés, Jubera y aldeas, Arrúbal, Ventas Blancas, Daroca, Hornos, Leza, Sojuela, Sorzano, Zenzano, Islallana, Torremontalbo, Clavijo, Panzarres Nájera, Alesanco, Anguiano, Canales, Viniegra de Abajo, San Millan de la Cogolla, Badarán, Baños de rio Tovia, Hormilla, Huércanos, Uruñuela, Ventosa, Arenzana de Abajo, Mansilla, maestro, Tricio, Camporvin, Santa Coloma, Ventrosa, Azofra, Berceo, Aleson, Arenzana de Arriba, Bezares, Bobadilla, Brieva, Canillas, Castrojejo, Hormilleja, Manjarrés, El Rio, Tobia, Torrecilla sobre Alesanco, Villar de Torre, Villarejo, Villaverde, Viniegra de Arriba, Ezcaray, Grañon, Santurdejo, Bañares, Leiva, Santurde, Hervias, Valgañon, Corporales y Morales, Cirueña y Ciriñuela, Manzanares y Gallinero de Rioja, San Torcuato, Villalobar, Villarta Quintana, Zorraquin, Cidamon, Villoslada, Ortigosa, Lumbreras, Hornillos, Luezas, Muro de Cameros, Nestares, Torre de Cameros, Torremuña, La Riba, La Santa, Jalon, Rabanera, Gallinero de Cameros.

## DELEGACION DE HACIENDA

En la GACETA DE MADRID núm. 235, página 579 fecha 23 de Agosto último, se halla inserto el anuncio relativo á una subasta de tabaco; y en las GACETAS números 238, página 605 de 26 del mismo mes y 244, página 665 de 1.<sup>o</sup> del actual, se hallan insertas las rectificaciones siguientes.

### Direccion general de Rentas Estancadas

Pliego de condiciones bajo las cuales la Hacienda pública contrata la adquisicion de 2 millones de kilogramos de tabaco en hoja Maryland de los Estados-Unidos de América para suministro de las Fábricas de la Península.

1.<sup>a</sup> La Hacienda pública contrata el suministro de 2 millones de kilogramos de tabaco en hoja Maryland, clase Common, de los Estados-Unidos de América para las Fábricas que la misma tiene establecidas en la Península.

2.<sup>a</sup> El tabaco objeto de este contrato ha de ser precisamente de Maryland, de la clase Common; deberá proceder directamente de los Estados-Unidos de América y será de la cosecha inmediatamente anterior á la época de su entrega; ha de estar envasado en barricas segun la costumbre del mercado productor, corresponder á la calidad de Common, y reunir las condiciones de maduro, fresco y sano.

3.<sup>a</sup> El presente contrato se hace con arreglo á las condiciones establecidas en este pliego, sin muestras-tipos por la urgencia del servicio y de conformidad con lo dispuesto en Real orden de 18 de Junio último, no estando por lo tanto sujeto en los actos de reconocimiento y demás consiguientes á lo que establece el pliego general aprobado por S. M. en Real orden de 5 de Abril de 1881, publicado en la

Gaceta de 9 del mismo mes y año, número 99, con respecto á las citadas muestras-tipos.

4.º Los 2 millones de kilogramos de tabaco que se contratan se entregarán por mitad en cada uno de los meses de Noviembre y Diciembre del presente año, distribuyéndose en las Fábricas de la Península en la forma que á continuación se expresa, no siendo aplicable á este contrato la próroga del plazo de presentacion que determina la condicion 12 del citado pliego general:

FABRICAS.	En Noviembre de 1882.	En Diciembre de 1882.	TOTAL. kilogramos.
Alicante..	100.000	100.000	200.000
Bilbao..	50.000	50.000	100.000
Cádiz..	60.000	60.000	120.000
Coruña..	50.000	50.000	100.000
Gijón..	100.000	100.000	200.000
Madrid..	160.000	160.000	320.000
San Sebastian.	40.000	40.000	80.000
Sanander..	120.000	120.000	240.000
Sevilla..	160.000	160.000	320.000
Valencia..	100.000	100.000	200.000
TOTAL..	1.000.000	1.000.000	2.000.000

5.º El reconocimiento para la admision de los tabacos se verificará con estricta sujecion á lo que determinan las condiciones 14 y 15 del referido pliego general de 5 de Abril de 1881, excepcion hecha únicamente de la comparacion y demás operaciones que se relacionen con las muestras-tipos de que en este contrato se prescinde.

Si al verificarse el de una partida presentada por el contratista por cuenta del abastecimiento resultase que el tabaco de alguna ó algunas barricas se encuentra en estado de fermentacion y el contratista reclamase se suspendiera el acto con respecto á las que estuvieran en el mencionado caso, será así acordado por la Junta de reconocimiento y se conservarán en depósito bajo la responsabilidad del contratista hasta tanto que trascurrido el tiempo necesario á juicio del Jefe de la Fábrica respectiva pueda tener lugar el reconocimiento, previa autorizacion que solicitará de la Direccion general de Rentas; pero esto no obstante, se verificará el peso de las barricas que queden en suspenso para completar en el acta el de toda la partida presentada, sin perjuicio de volver á practicarlos de nuevo cuando se proceda á su reconocimiento con el fin de que las mermas que por aquel motivo puedan originarse no redunden en perjuicio de la Hacienda.

6.º Para apreciar el peso limpio de abono, y con arreglo á lo prescrito en la cláusula 15 del pliego general de 5 de Abril de 1881, se descontará el 10 por 100 del peso bruto de cada barrica y la misma cantidad proporcional del tabaco suelto admitido que pueda que dar fuera de las barricas por resultado de los reconocimientos.

7.º Las responsabilidades que por las exportaciones al extranjero de los tabacos definitivamente desechados corresponda exigir al contratista con arreglo á la condicion 24 del pliego general se liquidarán al respecto del precio por kilogramo que en la época en que se contraigan tenga fijado

la Hacienda para la venta en sus estancos del picado comun Virginia.

8.º La subasta tendrá lugar en la Direccion general de Rentas Estancadas el dia 23 del próximo mes de Octubre, dándose principio al acto de la admision de pliegos que presenten los licitadores á la una y media de la tarde, no pudiendo admitirse pliego alguno despues de haber sonado la hora de las dos en el reloj del despacho del Excmo. señor Director general de Rentas.

9.º El depósito de garantia que cada licitador ha de presentar como uno de los requisitos exigidos para que su proposicion se considere válida, segun la disposiciones 3.º, regla 4.º de las de subasta, determinadas en el pliego general, deberá ser de 100.000 pesetas en la forma y condiciones que en el referido pliego general se halla expresado, extendiéndose la proposicion en papel del timbre duodécimo.

10. Las reglas de subasta serán las establecidas en el pliego general, excepcion hecha de todo lo referente á valoraciones por clases, por concretarse este contrato á una sola, y debe servir como tipo máximo admisible el precio por kilogramos que á la misma fije el Excmo. Sr. Ministro de Hacienda en pliego cerrado.

11. Se considerará parte integrante del presente pliego y comprendido en el mismo para todos sus efectos el de las condiciones generales y reglas de subasta, aprobado por Real orden de 5 de Abril de 1881, anteriormente citado, que, consta unido al expediente de este servicio para el debido conocimiento de los litadores, con las excepciones solamente que se consignan en las precedentes cláusulas.

#### Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de....., y que reu-

ne las circunstancias que exige la ley para contratar con el Estado, enterado del pliego de las condiciones generales para los contratos de tabacos en rama, inserto en la Gaceta de Madrid, núm. 99, fecha 9 de Abril de 1881, y en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, número 88, fecha 13 del mismo mes y año, así como del pliego particular referente al suministro de 2 millones de kilogramos de tabaco en hoja de Maryland, clase Common, de los Estados-Unidos, inserto tambien en la Gaceta de Madrid, número..., fecha....., y en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, número....., fecha..... y de cuantas circunstancias y requisitos se exigen para adquirir en pública subasta la adjudicacion de dicho servicio, se compromete á verificar el suministro expresado, con sujecion estricta á las condiciones generales y particulares de ambos pliegos, sin otra modificacion ulterior, por el precio de (en letra)..... pesetas..., céntimos por cada kilogramo de peso limpio del referido tabaco.

(Fecha y firma del proponente.)

#### Rectificacion.

La cláusula 9.º del pliego de condiciones bajo las cuales la Hacienda pública contrata la adjudicacion de 2 millones de kilogramos de tabaco en hoja Maryland de los Estados Unidos de América para suministro de las Fábricas de la Península publicado en la GACETA correspondiente al dia 23 del actual, número 235, deberá entenderse redactada en la forma que sigue.

«9.º El depósito de garantia que cada licitador ha de presentar como uno de los requisitos exigidos para que su proposicion se considere válida segun la disposicion 3.º, regla 4.º, de las de subasta determinadas en el pliego general, deberá ser de 100.000 pe-

setas en la forma y condiciones que el referido pliego general se halla expresado, extendiéndose la proposicion en papel del timbre 11.º»

S. M. el Rey (q. D. g.), por orden fechada ayer, se ha servido acordar que la cláusula 4.º del pliego de condiciones publicado en la Gaceta correspondiente al dia 23 del actual, núm. 235, para contratar la adquisicion de 2 millones de kilogramos de tabaco en hoja Maryland, de los Estados-Unidos de América, para suministro de las Fábricas de la Península, se entienda modificada en el sentido de que las entregas de la expresada hoja habrán de hacerse en los meses de Enero y Febrero de 1883, en vez de los de Noviembre y Diciembre establecidos.

Lo que he dispuesto se anuncie en este BOLETIN OFICIAL para que llegue á conocimiento de las personas que deseen interesarse en la referida subasta.

Logroño 19 de Setiembre de 1882.  
—El Delegado de Hacienda, Luis Maria de Robles.

## LEY ORGÁNICA PROVINCIAL.

Un folleto en octavo de 123 páginas. Se vende en la librería de

**ORTONEDA**

y en la imprenta de este

**BOLETIN,**

Abades, 1, Logroño.

Imp. de Menchaca, Abades, 1, Logroño.

## OBSERVATORIO METEOROLÓGICO DE LOGROÑO.

Dia 13 Octubre de 1882.

Horas.	Barómetro en milímetros	Psicrómetro.		VIENTO.	TERMOMETROS en grados centigrados.	Agua evaporada en milímetros.	Lluvia en milímetros.	Ozenómetro en 21 grados.	Estado del cielo.
		Humedad.	Tension del vapor.						
9 m.ª	722,235	65	7,48	N. O. Brisa.	Mínima á la sombra, 9,5 Termómetro seco, 13,0 Idem húmedo, 9,8 Mínima por irradiacion, 8,2	7,0	4,510	14	Nuboso.
3 tard.	722,518	70	7,7	O. Brisa.	Máxima al sol, 17,0 Termómetro seco, 12,8. Idem húmedo, 10,0. Máxima á la sombra, 14,2.  Kilómetros 124,860.				Idem.